

A	:	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA GERENTE GENERAL
ASUNTO	:	RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 00017-2022-GG/OSIPTEL
REFERENCIA	:	EXPEDIENTE N° 00009-2021-GG-DPRC/CI
FECHA	:	7 de febrero de 2022

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ASISTENTE DE SEGUIMIENTO DE MERCADO	ANGHY RAQUEL LOPEZ DAVILA
	COORDINADOR DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD	JORGE MORI MOJALOTT
REVISADO POR	SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN	MARCO VÍLCHEZ ROMÁN
APROBADO POR	DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	LENNIN QUISO CÓRDOVA



I. OBJETIVO

Proponer la corrección de la Resolución de Gerencia General N° 00017-2022-GG/OSIPTEL del 19 de enero de 2022, mediante la cual se aprobaron el “Segundo Addendum al Contrato de Interconexión” (en adelante, Segundo Addendum) y el “Tercer Addendum al Contrato de Interconexión” (en adelante, Tercer Addendum) entre Americatel Perú S.A. (en adelante, AMERICATEL) y Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA).

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante carta TDP-3423-AG-GER-21, recibida el 18 de octubre de 2021, TELEFÓNICA remitió el Segundo Addendum, suscrito el 14 de octubre de 2021 entre AMERICATEL y TELEFÓNICA, cuyo objeto es reemplazar el Catálogo de Servicios Integrados vigente, el cual se encuentra en el Anexo 3 del Mandato de Interconexión aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 078-2010-CD/OSIPTEL, por el Catálogo de Servicios Unificado (fijo y móvil).
- 2.2. Mediante la Resolución de Gerencia General N° 00430-2021-GG/OSIPTEL del 10 de noviembre de 2021, se efectuaron observaciones al Segundo Addendum.
- 2.3. Mediante carta TDP-4446-AG-AER-21, recibida el 28 de diciembre de 2021, TELEFÓNICA remitió al OSIPTEL el Tercer Addendum suscrito el 22 de diciembre de 2021 entre AMERICATEL y TELEFÓNICA, que incorpora las observaciones formuladas en la Resolución de Gerencia General N° 00430-2021-GG/OSIPTEL.
- 2.4. Mediante la Resolución de Gerencia General N° 00017-2022-GG/OSIPTEL del 19 de enero de 2022 se aprobaron el Segundo Addendum y Tercer Addendum suscritos entre AMERICATEL y TELEFÓNICA.

III. ANALISIS

Después de haberse aprobado la Resolución de Gerencia General N° 00017-2022-GG/OSIPTEL, se ha advertido que tanto en esta como en su informe de sustento, se consignó que la numeración del expediente sea N° 00016-2021-DPRC/CI cuando correspondía consignar como numeración del expediente a N° 00009-2021-DPRC/CI.

Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

“Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”



De conformidad con lo expuesto, se desprende que el error en que se ha incurrido es un “error material”; por lo que puede ser rectificado con efecto retroactivo en cualquier momento adoptando las formas y modalidades de comunicación que corresponda para el acto original.

IV. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto, se recomienda elevar a Gerencia General, el presente informe a fin de aprobar la rectificación de la Resolución de Gerencia General N° 00017-2022-GG/OSIPTEL de fecha 19 de enero de 2022, en los siguientes términos:

Donde dice:

“EXPEDIENTE: N° 00016-2021-GG-DPRC/CI”

Debe decir:

“EXPEDIENTE: N° 00009-2021-GG-DPRC/CI”

Atentamente,

